



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-5138 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía, para autorización de varios matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Delegar en el concejal Felipe Piña García la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 31 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Delegar en la concejala Beatriz Pellón Fernández-Fontecha la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 31 de mayo de 2025 a las 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2025/5138

CVE-2025-5138